



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 12 de marzo de 1984. — Número 31

Página 329

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia Diputación Regional de Cantabria

Ley 1/1984, de 27 de febrero, reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria 329

Diputación Regional de Cantabria

Concentración parcelaria de la zona de La Fuente ... 331

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 332

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos de: Cieza, Valderredible, Liérganes y Arredondo 332
Juntas Vecinales de Cos y de Cerrazo 332

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 334

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Bárcena

de Cicero, Valdáliga, Miengo, Cabezón de Liébana, Enmedio y Camargo 335

CONVENIOS COLECTIVOS

El presente "Boletín" tiene un suplemento con los siguientes convenios colectivos:

- Empresa Propulsora Montañesa, S. A., Radio Santander.
- Clínica Alba.
- Servicio Municipalizado de Espectáculos de la Plaza de Toros.
- Montajes Barrero.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

LEY 1/1984, de 27 de febrero, reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente

Ley reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria

Exposición de motivos

El artículo veintisiete del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia de la Comunidad Autónoma para el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de Radiodifusión y Televisión en los términos y casos establecidos en el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión.

Concretamente, el vigente Estatuto de la Radio y la Televisión determina que cada Comunidad Autónoma contará con un Consejo Asesor de RTVE, elegido por el órgano legislativo de la Comunidad y nombrado por el Consejo de Gobierno,

que tendrá una composición y unas funciones determinadas por Ley.

La importancia y necesario desarrollo de los medios institucionales de comunicación dependientes directamente de RTVE aconsejan la regulación de este Consejo Asesor, por un lado, como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma en RTVE, y por otro, en cuanto a órgano asesor del delegado territorial de RTVE en la región, además de constituirse como órgano designado por la propia Comunidad, y por tanto, representativo de sus intereses.

En consecuencia, de acuerdo con el citado artículo veintisiete del Estatuto de Autonomía para Cantabria y los artículos trece, catorce y quince del Estatuto de la Radio y la Televisión, y atendiendo a la necesidad de crear un órgano consultivo de RTVE en cada Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno de Cantabria presenta esta Ley, que regula la existencia del Consejo Asesor de RTVE y las funciones que asume como representante de los intereses de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPITULO PRIMERO

Principios generales y ámbito de aplicación

Artículo uno.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto de Autonomía para Cantabria y

en el artículo 14.2 del Estatuto de Radio y Televisión, se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito territorial de Cantabria.

2. A todos los efectos, la denominación oficial es la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

Artículo dos.

El Consejo Asesor tiene las siguientes funciones:

a) Dar su parecer sobre nombramiento de delegado territorial de Radiotelevisión Española en Cantabria.

b) Asesorar al delegado territorial de RTVE sobre la propuesta de programación específica y de horario de la Radio y la Televisión en Cantabria que éste habrá de elevar, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Radiotelevisión, al director general del Ente Público de RTVE.

c) Estudiar y formular recomendaciones de mensajes institucionales sobre el desarrollo de la Autonomía de Cantabria.

d) Formular recomendaciones sobre las necesidades y capacidades de Cantabria para conseguir la necesaria descentralización de los servicios del medio de la radio de acuerdo con la organización territorial de la Comunidad Autónoma que se determine y, en especial, de la sociedad estatal Radio Cadena Española (RCE), conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de la Radio y Televisión.

e) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través del delegado territorial en Cantabria, o con su conocimiento, las recomendaciones que estime oportunas en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma.

f) Asesorar al delegado territorial sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción y cobertura de la programación de RTVE en Cantabria y, en general, sobre los asuntos que contribuyan a una mejor calidad de los programas realizados y su más amplia difusión.

g) Emitir parecer antes del nombramiento de los representantes que correspondan a las Comunidades Autónomas en los Consejos Asesores estatales de RNE, RCE y RTVE, y designar al representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando corresponda reglamentariamente.

Artículo tres.

Sin perjuicio de lo que establece el Estatuto Jurídico de Radio y Televisión, el Consejo Asesor informará y asesorará al delegado territorial sobre:

a) La composición y modificación de las plantillas de RTVE en Cantabria.

b) Los criterios de selección de personal, basándose en los principios de igualdad, capacidad y méritos.

c) Los criterios de adscripción de destinos y la regulación de los traspasos de personal, cuando

éstos afectaran a las plantillas de RTVE en Cantabria.

Artículo cuatro

El Consejo Asesor de RTVE en Cantabria adoptará las medidas que estime necesarias para conocer el estado de los servicios y la opinión de los usuarios de RTVE en el ámbito territorial de Cantabria.

Artículo cinco.

1. El Consejo Asesor de RTVE en Cantabria tendrá como función específica el estudio y seguimiento de RTVE para su adecuación al régimen autonómico y ha de elaborar anualmente una memoria que recoja los acuerdos adoptados, la situación de los medios y las actuaciones que RTVE lleve a cabo en Cantabria.

2. Esta memoria se remitirá a la Asamblea Regional, al Consejo de Gobierno y al delegado territorial de RTVE en Cantabria.

CAPITULO SEGUNDO

Composición y funcionamiento

Artículo seis.

1. El Consejo Asesor de RTVE consta de nueve miembros designados por la Asamblea Regional en proporción al número de diputados de cada Grupo Parlamentario por el sistema de mayorías restantes sobre el total de miembros de la Asamblea Regional. Serán nombrados por el presidente del Consejo de Gobierno, quien ordenará la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez agotada la legislatura, el Consejo Asesor cesante continuará ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros sean elegidos.

2. Si se produjeran vacantes, se cubrirán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado primero de este artículo y por el tiempo que reste de mandato.

3. La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con empresas publicitarias, empresas de producción de programas filmados, magnetofónicos y radiofónicos, con casas discográficas o cualquier entidad relacionada con el suministro y dotación de material y programas a RTVE. También es incompatible con cualquier relación laboral y actividad en las distintas secciones de RTVE.

4. La incompatibilidad a que se refiere el apartado anterior será estimada por mayoría absoluta de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria.

Artículo siete.

1. El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miem-

bro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta y saldrán elegidos presidente y vicepresidente por el orden del número de votos.

En caso de empate, será presidente el candidato propuesto por los representantes del grupo mayoritario en la Asamblea Regional.

2. El presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor. El vicepresidente le sustituirá a todos los efectos en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. El Consejo Asesor también elegirá un secretario, que ha de cumplir las funciones propias del cargo.

Artículo ocho.

1. El Consejo Asesor será convocado por el presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de una tercera parte de sus miembros o a petición del delegado territorial de RTVE. El Consejo Asesor se tiene que reunir, al menos, una vez cada tres meses y cada seis meses elevará al Consejo de Administración de RTVE las recomendaciones sobre programación que considere oportunas.

2. El Consejo Asesor quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando esté presente la mitad más uno de sus miembros incluido el presidente o quien haga sus funciones. En segunda convocatoria, que tendrá lugar después de veinticuatro horas, quedará válidamente constituido fuese cual fuese el número de asistentes. Cada sesión comenzará con la lectura del orden del día a cargo del secretario y con la aprobación del acta de la sesión anterior.

3. La convocatoria ha de hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación, excepto por causas excepcionales, indicando la hora, día y orden del día.

4. El orden del día será fijado en la convocatoria por el presidente y puede ser modificado por la voluntad mayoritaria de los miembros del Consejo.

5. Los acuerdos para ser válidos necesitan el voto favorable de la mayoría de los miembros. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

Artículo nueve.

1. A las sesiones del Consejo Asesor puede asistir el delegado territorial de RTVE con voz pero sin voto.

2. El Consejo Asesor, por medio del presidente, podrá demandar información a los organismos o a las personas competentes en aquellas cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a su consideración o estudio.

CAPITULO TERCERO

Financiación

Artículo diez.

El Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria hará llegar anualmente al Consejo de Gobierno Regional la relación de las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento, que el Consejo de Gobierno incluirá, si procede, en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

Disposición transitoria

El Consejo Asesor ha de presentar al Consejo de Gobierno de Cantabria y a la Asamblea Regional una propuesta sobre organización del programa regional de TVE para Cantabria, que será emitido por el Centro Regional.

Disposición final primera

El Consejo Asesor se constituirá en el plazo máximo de un mes, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Disposición final segunda

En el plazo máximo de tres meses, a partir de la constitución del Consejo Asesor del Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del propio Consejo Asesor, aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de la presente Ley.

Disposición final tercera

Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Queda derogada la Ley 1/82, de 29 de septiembre, reguladora del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria.

Palacio de la Diputación, Santander, 27 de febrero de 1984.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona

de La Fuente (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Orden Ministerial de 21 de abril de 1979, rectificada por Orden Ministerial de 19 de junio de 1979:

Primero: Que con fecha 17 de febrero de 1984 el director de Asistencia y Mejora de la Empre-

sa Agraria aprobó el acuerdo de la zona de La Fuente tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordándose la publicación del mismo en la forma

que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Lamasón durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lamasón.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrán entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8, 1.º, Santander), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Caja del Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 2 de marzo de 1984. El jefe accidental del Servicio (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 94/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. La Electra Pasiega» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

a) Derivaciones a 20 KV. de la línea Suesa-Galizano siguientes: A. C. T. La Tejera. De este C. T. a su vez parten otras derivaciones, una al C. T. carretera Güemes y otra al C. T. Galizano-Cuartel. Del mismo punto de derivación indicado anteriormente de la línea principal parte la derivación al C. T. Galizano-Cruce. De un apoyo objeto de otro proyecto parte la derivación al C. T. de San Pantaleón de Arriba, con derivaciones a los C. T. de San Pantaleón de Abajo y al C. T. de carretera a Cucabrera. Asimismo, de otro apoyo del proyecto mencionado anteriormente parte la derivación al C. T. Los Corros. De una derivación de la línea Suesa-Galizano parte la derivación al C. T. Langre-2, la cual tiene, a su vez, otra derivación al C. T. Langre-1.

b) Centros de transformación siguientes: Langre 1, 160 KVA.; Langre-2, 160 KVA.; Los Corros, 100 KVA.; La Tejera, 100 KVA.; Galizano-Cuartel, 160 KVA.; ca-

rretera Güemes, 50 KVA.; Galizano-Cruce, 100 KVA.; Langre-Caseta, 100 KVA.; Galizano-Iglesia, 160 KVA.; Loreda-El Ferial, 250 KVA.; Granja El Francés, 50 KVA. Redes de B. T. a los lugares mencionados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de febrero de 1984.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de subasta ordinaria del aprovechamiento forestal

Al día siguiente hábil después de transcurridos también los veinte días hábiles contados a partir del de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Cieza y a las doce horas, y bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento forestal de 121 árboles de roble y 17 árboles de haya, con un volumen maderable de 205 metros cúbicos y 37 metros cúbicos, respectivamente, bajo el tipo base de licitación de 726.000 pesetas, sitos en el lugar conocido por «Pernal Geistro», del monte propiedad de este Ayuntamiento denominado «Rucieza, Dehesa y Guzaporos», número 357 del C. U. P., elenco número 3.062 (B-III-1).

La presentación de plicas se efectuará hasta las once treinta horas del día en que tenga lugar la subasta.

La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo base de licitación, y la definitiva, del 10 por 100 del precio que resulte de la adjudicación definitiva.

Dicho aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario en todos sus órdenes y circunstancias, como, asimismo, el pago del importe a que asciende el pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El aprovechamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos generales y especiales de condiciones técnico-administrativas vigentes.

En Cieza a 27 de febrero de 1984.—El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Anuncio de subasta

Al día siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Valderredible, bajo la presidencia del titular de la Junta Vecinal respectiva, la subasta de los productos siguientes:

A las doce de la mañana, 125 chopos y 11 alisas, al sitio de Molino la Piedra, del monte número 277 del C. U. P., perteneciente a Polientes, aforados en 93 y 6 metros cúbicos, y base de licitación de 247.500 pesetas.

A las trece horas, 314 chopos, al sitio del Canal, del monte número 300 del C. U. P., perteneciente a San Martín de Elines, aforados en 185 metros cúbicos, y base de licitación de 462.500 pesetas.

Rigen para estas subastas las mismas normas que para las demás incluidas en el Plan Forestal y demás disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de pliegos termina el día anterior de la subasta, a las trece horas, y serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderredible, 23 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible). 358

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Anuncio de subasta

Se anuncia subasta pública para la enajenación de 2.000 eucaliptos, consorciados con don Isidro Fernández Alonso, en el monte Cueto Calgar.

Volumen: 372 metros cúbicos.

Tipo base de licitación: 446 400 pesetas.

Realización del aprovechamiento: En el plazo y forma que se expresan en el Plan Anual para 1984 (ICONA).

Pliego de condiciones: «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto, ambos de 1975.

Lugar de celebración: La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Liérganes, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en este «Boletín», bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y secretario.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará nuevamente a los cinco días hábiles, a la hora señalada anteriormente y en las mismas condiciones.

Fianzas: Provisional, del 5 por 100 del tipo de licitación; definitiva, del 10 por 100 de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que más abajo se indica, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborales, en horas de diez a trece, hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la enajenación de 2.000 eucaliptos, consorciados con don Isidro Fernández Alonso, en el monte Cueto-Calgar, aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones, ofrece la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Liérganes, 24 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Debidamente autorizado por el ICONA, se anuncia la enajenación, mediante subasta, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Número de árboles, 5.150, eucaliptos; volumen maderable, 962 metros cúbicos; tipo base de lici-

tación, 745.550 pesetas; sitio, Avelanal.

Número de árboles, 178, eucaliptos; volumen maderable, 341 metros cúbicos; tipo base de licitación, 511.500 pesetas; sitio, Costal de la Roza.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Arredondo, bajo la presidencia del señor alcalde, a las doce horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de la primera y a la misma hora.

El adjudicatario deberá cumplir el pliego general técnico y económico-administrativo vigentes, así como depositar una fianza provisional del dos por ciento sobre el tipo de licitación y, en su caso, la definitiva, del cuatro por ciento sobre el precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta y deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Arredondo, en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Modelo de proposición

Don..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), ofrezco por el lote..., del sitio..., la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Arredondo, febrero de 1984.—
El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE COS

A los veinte días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, a las doce horas, la subasta de aprovechamientos autorizados por la Jefatura Provincial de ICONA, consistente en:

Número de árboles: 2.200 eucaliptos.

Madera, metros cúbicos: 294.

Tipo de licitación: 341.000 pesetas.

Monte número 17 del Catálogo de U. P.

Nombre: Alisal del Pical y Tojo de la Cruz.

Pertenencia: Junta Vecinal de Cos.

Concesionario: José Vélez Rivero.

Las plicas para concurso de la misma se admitirán hasta las doce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Cos, 28 de enero de 1984.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE CERRAZO (Reocín)

Anuncio de subasta

Objeto.—Arrendamiento de una finca a monte bajo, al sitio de La Garita, en el monte de Cildad, con una superficie de 8 hectáreas, 68 áreas y 40 centiáreas.

Tipo de licitación.—Noventa mil pesetas anuales.

Duración del contrato. — Diez años.

Garantías. — Provisional, nueve mil pesetas; definitiva, la que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones.— En la Junta Vecinal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—A las veinte horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo señalado para admisión de proposiciones, en el local de esta Junta Vecinal.

Pliego de condiciones.—Queda expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, en esta Junta.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de la finca propiedad de la Junta Vecinal de Cerrazo, al sitio de La Garita, del monte de Cildad (monte Bajo), ofrece el primer año la cantidad de... pesetas, en concepto de renta, y en

los sucesivos conforme a la cláusula tercera del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del ofertante).

Cerrazo a 19 de enero de 1984.
El presidente (ilegible). 150

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Michel Marie Eugene Doumesches para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 25/83 el día 10 de abril, a las diez cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 24 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible). 354

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Marcel Chergui Llonel para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 215/83 el día 10 de abril, a las once quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto pro-

vistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su derecho convenga, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 24 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible). 352

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Isabelino Marcos Rodríguez para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 559/83 el día 10 de abril, a las once treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 24 febrero de 1984.—El secretario (ilegible). 351

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Constructora Benéfica Santiago El Mayor» solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 5,5 CV. cada uno, en calle Emilio Díaz Caneja (Cazoña).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Roberto Martínez Ortiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de automóviles, rama mecánica-electricidad, tipo III-A, a emplazar en Peñacastillo, barrio de Adarzo, número 159.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 17 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos		
Partida	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
125,1 y 125,6	192.700	2.129.139
131,1 y 131,6	350	31.450
182,5	70.052	270.052
222,3	71.028	221.028
223,1	59.806	459.806
223,3	128.685	928.685
241,1	2.000	102.000
257,6	312.061	1.912.061
259,1	604.665	1.004.665
259,7	39.750	439.750
263,6	27.175	127.175
254,6	5.815	355.815
325	289.313	841.813
272,1	13.500	13.500
273,6	37.771	37.771

Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit liquidación presupuesto 1982	1.855.171	12.184

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Liérganes a 8 de febrero de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de diciembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos		
Partida	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
182.5	50.000	273.000
222.3	445.000	945.000
223.1	35.000	385.000

Partida	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
223.3	100.000	600.000
223.4	9.000	79.000
259.1	7.000	307.000
263.6	550.000	750.000
734.6	1.169.000	2.359.841

Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superá.	1.485.817	5.647.823
191.5	125.000	125.000
222.1	30.000	170.000
222.4	40.000	10.000
222.6	24.000	126.000
222.8	12.000	38.000
254.1	15.000	—
254.6	47.000	13.000
254.7	50.000	—
256.6	25.000	—
258.6	73.000	1.027.000
271.1	46.000	154.000
273.6	50.000	—
274.9	25.000	—
291.9	17.183	—
611.6	300.000	775.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Barcena de Cicero a 10 de enero de 1984.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Partida	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
2561	65.000	315.000

Deducciones		
Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit disponible de la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, que ascendía a 1.948.322 pesetas.		

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, pesetas 65.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Valdáliga, 12 de enero de 1984.
El presidente (ilegible). 106

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 de noviembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de inversiones para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981):

Gastos

Capítulo VI.—Inversiones reales, 10.000.000 de pesetas.

Total gastos, 10.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo IX. — Variaciones de pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 10.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 18 de enero de 1984.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de septiembre de 1983, ha sido definitivamente

aprobado el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, artículo 14-2 de la Ley 40/1981.

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 3.891.057 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 450.786 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 43.857 pesetas.

Total gastos, 4.385.700 pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, 700.000 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 350.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 135.700 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 3.100.000 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 100.000.

Total ingresos, 4.385.700 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Liébana a 10 de diciembre de 1983.—El presidente (ilegible). 166

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se eleva a definitivo el expediente de modificación de créditos número uno, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el importe de los capítulos suplementados, con expresión de su procedencia:

Consignación definitiva

Capítulo I.—2.691.858 pesetas.

Capítulo II.—1.700.000 pesetas.

Capítulo VII.—7.834.384 pesetas

Deducciones

Capítulo 0.—1.049.503 pesetas.

Capítulo I.—403.194 pesetas.

Capítulo II.—400.000 pesetas.

Enmedio, 19 de enero de 1984.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de diciembre de 1983, fue aprobado el expediente de modificación de créditos número 6/83, del presupuesto ordinario, haciéndose constar que, si transcurrido el plazo de quince días para formular reclamaciones no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá automática y definitivamente aprobado, y habiendo transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el importe en que quedan los capítulos modificados:

Estado de gastos

Capítulo I.—76.545.025 pesetas.

Capítulo II.—145.366.065 pesetas.

Capítulo III.—17.617.230 pesetas.

Capítulo VII.—26.274.110 pesetas.

Total gastos: 265.802.430 pesetas.

Estado de ingresos

Capítulo IV.—95.673.760 pesetas.

Total ingresos: 95.673.760 pesetas.

Camargo, 31 de enero de 1984.
El alcalde, Macario Angel Duque Herrera.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)